



DIRECTRIZ TÉCNICA No. 18

Para: DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, CONTRATISTAS Y DEPENDENCIAS
PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Consecutivo: DNTIC-1326-17

Referencia: DIRECTRIZ TÉCNICA No. 18
LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

Fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

El Acuerdo 46 de 2009 "por el cual se definen y aprueban las políticas de Informática y Comunicaciones que se aplicarán en la Universidad Nacional de Colombia", establece en el numeral 1 y 2 del artículo 4:

- "1. El Comité Nacional de Informática y Comunicaciones estimulará la apropiación y el uso de herramientas de software libre como apoyo al componente misional y administrativo de la Universidad.*
- 2. Dando aplicación a las políticas de informática y comunicaciones y con el fin de garantizar la estandarización, la integración y la interoperabilidad de la plataforma tecnológica de la Universidad, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones emitirá las directrices técnicas de acuerdo con la normatividad vigente".*

El acuerdo 46 de 2009 en el artículo 7 establece: "En lo relacionado con uso, licenciamiento y derechos de autor para productos de software se establece lo siguiente:

- 1. Todos los productos de software contratados y/o desarrollados con personal de planta y/o contratistas de la Institución, serán propiedad de la Universidad y estos se registraran de acuerdo con las normas vigentes de seguridad, propiedad intelectual y de derechos de autor.*
- 2. La Universidad sólo autoriza el uso de software con licencia vigente o que esté avalado dentro del ámbito del software libre."*

El artículo 5 de la resolución 1526 de 2007 de la Rectoría establece:

"RESPONSABLES DE LA CUSTODIA Y CUIDADO DE BIENES INTANGIBLES. Se asigna a la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones, la responsabilidad de la custodia y el control de las licencias del software administrativo, financiero, académico, sistemas operativos, bases de datos, etc., así como de las licencias de "campus agreement" y en general de las licencias corporativas adquiridas por la Universidad para todas sus sedes.

En lo que tiene que ver con el software de propósito específico (programas, estadístico, tutoriales o cualquier otro programa desarrollado para un proyecto o facultad en particular), el responsable será el usuario del mismo y la Dirección Nacional de Informática y comunicaciones no ejercerá ningún tipo de control, ni soporte directo en su operación y funcionamiento."

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la estandarización, la integración y la interoperabilidad de la plataforma tecnológica de la Universidad Nacional de Colombia, se informa a la comunidad universitaria sobre los tipos de licenciamiento que puede adquirir y usar la Universidad Nacional de Colombia.

Capítulo 1: Definiciones

Definición de licencia de software

Una licencia de software básicamente es un contrato que se realiza entre la entidad proveedora de software o su distribuidor y la Universidad, en donde se encuentran definidos una serie de términos y condiciones que se deben cumplir tanto de la parte contratante como el fabricante o distribuidor

Estos términos y condiciones son elaborados por las empresas fabricantes y desarrolladoras de software con el propósito de definir la manera en que se adquiere un software y el uso que se le debe dar, de igual manera definen el tiempo en que se puede usar, el modo de distribución, copia y la cesión de derechos que estipule el fabricante.

Es importante aclarar que los términos y condiciones de licenciamiento de software varían según el fabricante, sin embargo existen unas clasificaciones de software que son las más comunes que encontramos en el mercado y son las siguientes:

Según derechos de autor

- **Licencia de Software de Código Abierto**
Son licencias que tienen la particularidad de poder realizar modificaciones de acuerdo a los términos y condiciones que se establezcan; podemos encontrar restricciones en cuanto a uso, distribución y copia pero todo esto depende del desarrollador o fabricante quien define la cesión de derechos para cada caso.
- **Licencia de Software de Código Cerrado**
Esta también es conocida como software propietario es aquel que un fabricante o distribuidor ofrece para su uso, el cual se encuentra amparado bajo una serie de lineamientos y esquemas de licenciamiento estipulados por cada entidad oferente. Este licenciamiento por lo general no permite las modificaciones, distribuciones y copias, y definen muy restrictivamente su uso e instalación.
- **Licencia de software de Dominio Público**
Este licenciamiento es conocido como “software libre” en donde no hay restricción para modificación, uso, distribución, copia y puede tener o no fines de lucro.

Según el tiempo de uso

Este tipo de licenciamiento es muy común dentro del software propietario pero es posible también encontrarlo en software de código abierto

- **Licenciamiento a perpetuidad:** La entidad fabricante del software vende un producto de software en una versión específica el cual puede ser utilizado por la persona, dependencia o empresa que esté realizando la compra por tiempo indefinido. Este esquema permite la inclusión de un costo de soporte y mantenimiento el cual le permite acceder a diferentes

beneficios como actualizaciones y soporte de la plataforma. El vencimiento de este soporte y mantenimiento no causa la pérdida del uso de la licencia ya que fue adquirida a perpetuidad.

Licenciamiento por derecho a uso: La entidad fabricante del software da el derecho a usar el producto por un tiempo determinado, terminado este contrato este software no puede ser usado por la dependencia solicitante hasta que no haya realizado un contrato de renovación. Este licenciamiento generalmente incluye el soporte y mantenimiento por el tiempo que se haya realizado el contrato.

Según su finalidad

También dentro del software propietario y de código abierto existen diferentes finalidades dependiendo del uso que se le otorgue, cada una de ellas cuenta con sus lineamientos y condiciones según lo indique cada fabricante. Entre estas tenemos:

- **Licencias para uso empresarial o comercial**
Estas licencias de software realizan el apoyo para actividades empresariales o comerciales, este software cuenta con herramientas adicionales las cuales sirven para el desarrollo de actividades de la empresa.
- **Licencias para uso académico**
Este tipo de licenciamiento, su finalidad y uso está dirigido a la enseñanza y para el desarrollo de resultados a nivel de investigación (producción de conocimiento).

Según su alcance

Para el caso particular de la Universidad, tenemos dos clasificaciones según el alcance:

- **Licencias de uso institucional**
Este licenciamiento tiene un alcance Nacional ya que es utilizado por la mayoría o toda la comunidad de la Universidad, es el software utilizado para soportar los procesos misionales de la Universidad o su uso es masivo en la comunidad universitaria.
- **Licencias de uso específico**
Estas licencias tiene como alcance una o varias dependencias que tienen una necesidad particular y el software se encarga de suplir esa necesidad puntual, su alcance no es masivo y soporta procesos internos en las dependencias o facultades.

Capítulo 2: Lineamientos

Teniendo en cuenta estas definiciones se establecen los siguientes lineamientos:

1. El licenciamiento de software propietario que se adquiera para la Universidad Nacional de Colombia es para uso exclusivo para la Institución.
2. Para emitir el concepto técnico de un software por parte de las Oficinas de Tecnologías en las Sedes Andinas, Coordinaciones de Tecnología en las Sedes de Presencia Nacional o la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y para la incorporación en el sistema de bienes y servicios; dentro de las propuestas que alleguen los proveedores para la adquisición de software, debe especificar claramente el tipo de software que está adquiriendo de acuerdo a las definiciones establecidas en el capítulo 1 de esta directriz.

3. Dentro del proceso de adquisición de software de derecho a uso se debe detallar la información de fecha inicial y fecha final que respalda su uso.
4. Es importante tener en cuenta que las licencias de software que son a perpetuidad y soporten procesos misionales, procesos de apoyo o aplicativos de importancia para la gestión académica o administrativa, deberán contar un esquema de soporte y mantenimiento vigente. Sin embargo al ser software perpetuo no hay restricción de uso que dependa de la renovación de dicho esquema.
5. La vida útil de un licenciamiento que haya sido adquirido se encuentra enmarcado en los siguientes aspectos:
 - a. De acuerdo al tiempo de uso:
 - i. Si un licenciamiento es de derecho a uso, su vida útil estará definida hasta la fecha de finalización de la vigencia del licenciamiento o suscripción y su proceso de baja se gestionará ante gestión de bienes. La responsabilidad legal en cuanto al uso de este software posterior al vencimiento de la licencia estará en cabeza del funcionario responsable del bien.
 - ii. En el caso de licenciamiento perpetuo la vida útil será definida por el uso de la persona o dependencia responsable de acuerdo a la necesidad que supla dicho software para actividades en la Universidad. El licenciamiento perpetuo para el proceso de baja debe ser notificado con la persona o dependencia responsable el cual manifiesta su no uso.
 - b. Obsolescencia:
 - i. Los fabricantes de software de acuerdo a sus actualizaciones de versión definen la obsolescencia tecnológica de su producto, por tal razón si un producto ya se encuentra en este estado, no debe utilizarse dicho software. Es necesario que la persona o dependencia responsable del software notifique dicha novedad para que se realicen los trámites correspondientes para el proceso de baja del intangible.
6. Tener en cuenta para las licencias de software de dominio público la directriz técnica No. 10 en donde se define el uso de software libre.
7. No es permitido utilizar software propietario adquirido por la Universidad en equipos de cómputo particulares, a no ser que dentro las condiciones existan beneficios o convenios con los fabricantes del software que ofrezcan estos servicios.
8. Para los procesos de adquisición de software propietario específico en las diferentes áreas funcionales y dependencias, debido a su complejidad y a que el conocimiento de las necesidades puntuales se encuentran en estas áreas, la elección del software en cuanto a funcionalidad está a cargo de las dependencias solicitantes.
9. Los diferentes proveedores y distribuidores de software además del licenciamiento; tienen la capacidad de ofrecer beneficios los cuales la Universidad puede acceder. Estos son de común acuerdo dependiendo de las necesidades puntuales de las áreas funcionales y son opcionales. Entre estos se encuentran
 - a. Descargas
 - b. Capacitaciones
 - c. Soportes extra
 - d. Mantenimientos
 - e. Acceso a herramientas

10. Todas las clasificaciones de software que adquiera o use la Universidad debe contemplar el soporte y mantenimiento según sea las necesidades de la dependencia solicitante (Directriz Técnica No. 7).
11. Todas las clasificaciones de software deben contar con la documentación necesaria según sea el acuerdo suscrito, entre la documentación a solicitar se encuentra:
 - a. Manuales de usuario
 - b. Manuales de instalación
 - c. Manuales de configuración
 - d. Manuales de administración (si aplica)
12. los funcionarios deben velar por el buen uso y el cumplimiento estricto del licenciamiento a su cargo.
13. No es permitida la instalación de software propietario o de código abierto que no tenga el debido licenciamiento en equipos pertenecientes a la Universidad.
14. Todo integrante de la Comunidad Universitaria que instale o patrocine el uso de software ilegal, cometerá falta y quedará sujeto a las sanciones previstas en la normatividad interna y externa.

Cordialmente,



HENRY ROBERTO UMAÑA ACOSTA
Director Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Universidad Nacional de Colombia



